

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tutela No.: 11001310302420230026100
ACCIONANTE: YULADIS MARCELA CABARCAS CORRO
ACCIONADAS: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES, ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, COORDINACIÓN
DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
VALLEDUPAR – CÉSAR, SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE
VALLEDUPAR.

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá en decisión de ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

SEGUNDO: En atención a lo anterior, VINCULAR en calidad de interesados a: Diannis Mercedes Palma Torres, María Margarita Ortiz Gutiérrez, Leidis Elena Pallares Mesa, Elisa Elena Vega Rodríguez, Leovigildo Enrique Rosado Camargo, Ángel Alberto Cárdenas Sierra, Luz Maris Charris Jiménez, Judith Del Socorro Cárdenas Centena, Carmen De Jesús Díaz Viloría, Nayibis Esther Martínez Díaz, Claudia Andrea Torres Torrecilla, Indira Torrecilla Charris, Marlene Del Carmen Charris Jiménez, Dalwin José Pérez Márquez, Yaniris Patricia Campo Garcés, Madeleine Campo Garcés, Clara Inés Villa Samper, Yaquelin Molina Salas, Lina Marcela Pérez Castilla, Marithza Medina González, Zenith Rivera Maldonado, Valentina Paola Noriega Esquea, Kellys Paola Contreras Arias, Norelvis María Ospino Angulo, Osiris María Jiménez Acuña, Carlos Alberto González Brito, Vicente García de Ávila, Elaine Gámez Bermúdez, Duvis Isabel Arias Martínez, Luisa Lago, Ingris Johanis Campo Montero, Nixon Alberto Villa Camacho, Rosa María Contreras Arias, Noreimis Cesilia García Jiménez, Joaquín Custodio Castilla Salcedo, Álvaro Alfonzo Campo Avendaño, Nidian Esther Buzón Colpas, Alicia Rosa Pallares Acosta, Rosalba Montero De Ávila, Neydy Luz Centeno Sánchez, María Angélica Daza Días, Martha Emperatriz Castro Martínez, José Gregorio Yépez Acuña, Oscairo Salazar Nieto, Gabriel Eduardo Serge Ospino, Jesús Enrique Guerrero Torres, Fernando Zuleta Sarmiento, Tirsa Mercedes Sarmiento, Joaquín Abel Padilla Arias, Emiro Alfonso Beltran Calderón, Yamiles Ester Área Martínez, Edith Leonor Brito Ramírez,

Juan Bautista Martínez Gómez, Jorge Eliecer Martínez Pacheco, Luis Emiro Martínez Gómez, Erlina María Ospino Angulo, Alexander Movilla Martínez, Delfonso Lobelo Herrera, Dolmar Fernando Ávila Mateo, Martin Julio Lobelo Herrera, Nedis Lobelo Herrera, Yuleimis Patricia Orozco Peña, Yaritza Milena Rosado Palacio, Yolanda Esther Palacio Arrieta, Leonardo Rosado Palacio, Gloribeth Victoria Usuga Arroyo, Jhonis Javier Gamarra Rodríguez, Rosa María Flores Díaz, Ana Rosa Ortega Villamizar, Nancy Rodríguez Rodríguez, Alida Rodríguez Lizcano, Víctor Manuel Navarro Rodríguez, Nalcira De Jesús Cotes Yépez, Eucaris Euguis, Farit Emerit Garizado Arrieta, Mirian Del Carmen De La Rosa Narváez, Carlos Alberto Villazon Peralta, Jarlis Antonio Méndez Ricardo, Sáhara Gamarra Martínez, Liseth Carolina Rodríguez Domínguez, Martha Luz Ortiz Fontalvo, Mariana De Jesús Lima, Joaquín Rafael Movilla Ortiz, Dalmis Esther Acosta Ballesta, Jakelin Lizeth Robles Martínez, Sara Raquel Garay Cantillo, Jorge Manuel Villazon, Alicia Andrea Palmera Chico, Dalida Rosa Chico Carrillo, Daninson Rafael Jiménez Calvo, Devinzon Javier Jiménez Rodríguez, Donaldo Segundo Llerena Rojano, Eduarda Del Carmen Pérez Flores, Georgina Esther Calvo Barbosa, Giscell Carolina Jiménez Palmera, Heder Alberto Palmera Chico, Hermes Enrique Jiménez Cortes, Ismael Enrique Porto Dávila, Javier Enrique Jiménez Calvo, José Ángel Díaz Movilla, Julieth Patricia Palmera Chico, Miguel Enrique Jiménez Calvo, Nancy Barros Cobilla, Nerina Paola Palmera Chico, Osneider Alberto Palmera Chico, Wilberto Palmera Yance y Yojana Patricia Castro Viche

TERCERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por la señora YULADIS MARCELA CABARCAS CORRO en contra de UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE VALLEDUPAR – CÉSAR, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE VALLEDUPAR.

CUARTO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, los accionados y vinculados podrán manifestarse sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejercer su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

QUINTO: Por secretaría, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada e interesados vinculados, por los medios más expeditos e idóneos, haciendo uso de mecanismos electrónicos cuando ello fuese posible u obligatorio conforme a la ley, y dejando las constancias del caso. A los vinculados notifíqueseles a las direcciones de correo electrónico tutelalaboral@gmail.com y tutelalaboral1965@gmail.com. Así mismo, por

Secretaría hágase la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado.

Adviértase a la accionada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que la nulidad decretada por el superior funcional no afecta los medios de prueba aportados ni el pronunciamiento efectuado por la misma.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07211cb02713de7db72590b914217de8768b4aeb7d3b10b7eb294447b891e4ca**

Documento generado en 14/08/2023 04:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**